



PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

La tramitación del presente contrato surge para satisfacer la necesidad de disponer de calefacción, agua caliente y otras el edificio municipal “La casita de Niños”, así como otros que pudieran darse en el futuro. El tipo de combustible utilizado es gas propano. Actualmente no se dispone de un contrato para la prestación de dicho suministro.

A los efectos de cuanto dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) queda justificada su **necesidad, idoneidad y eficiencia**, puesto que se trata de un contrato necesario para el cumplimiento y realización de los fines de la institución establecidas en la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Por todo lo anteriormente expuesto;

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie la tramitación del expediente y que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir, por los servicios que corresponda se redacten los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, por Intervención se emitan los informes que resulten preceptivos, cuando sea el caso, por tesorería se emita informe al respecto si lo considera necesario y por la unidad de contratación se tramite e impulse el expediente.

SEGUNDO.- Déseme cuenta de lo actuado para la aprobación del expediente de contratación por el órgano municipal correspondiente.

En Griñón, a fecha al margen.
LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN
Fdo.: D^a Marta Beatriz Casillas Catalán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

